

## ACUERDO # 149



### HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de Septiembre de dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentó la Diputada Imelda Mauricio Esparza, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los 58 municipios del Estado de Zacatecas, para que en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023, destinen recursos suficientes a los Institutos Municipales de la Mujer, para dar cumplimiento a la política nacional, estatal y municipal.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** La Diputada Iniciante justificó su propuesta en la siguiente



## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, emanada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, tiene como principal fin el promover los derechos humanos de las mujeres, establece el compromiso de los Estados parte de atender las doce esferas de especial preocupación, en las que se identificaron objetivos estratégicos, además de una serie de medidas relacionadas que los gobiernos y otras partes interesadas deben llevar a cabo a nivel nacional, regional e internacional, las esferas de especial preocupación<sup>1</sup> son:*

- *La mujer y el medio ambiente*
- *La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*
- *La niña*
- *La mujer y la economía*
- *La mujer y la pobreza*
- *La violencia contra la mujer*
- *Los derechos humanos de la mujer*
- *Educación y capacitación de la mujer*
- *Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer*
- *La mujer y la salud*
- *La mujer y los medios de difusión*
- *La mujer y los conflictos armados*

*Respecto a la esfera de Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer establece como uno de los objetivos estratégicos crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales.*

*Las medidas que han de adoptar los gobiernos para dar cumplimiento a este objetivo son las siguientes:*

- a) *Velar por que la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; en*

---

<sup>1</sup> <https://beijing20.unwomen.org/es/about>



*muchos casos esta tarea podría estar a cargo de un ministro del gabinete;*

*b) Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible; el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serían elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación;*

*c) Proporcionar capacitación en el diseño y el análisis de datos según una perspectiva de género;*

*d) Establecer procedimientos que permitan al mecanismo recopilar información sobre cuestiones de política, en todas las esferas del Gobierno, en una fase temprana y utilizarla en el proceso de formulación y examen de políticas dentro del Gobierno;*

*e) Informar periódicamente a los órganos legislativos acerca del progreso alcanzado, según proceda, en la aplicación de las medidas encaminadas a incorporar la problemática del género, teniendo en cuenta la aplicación de la Plataforma de Acción;*

*f) Alentar y promover la participación activa de la amplia y diversa gama de agentes institucionales en los sectores público, privado y voluntario, a fin de trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre.*

*Nuestro país como Estado miembro, tiene el compromiso de cumplir los objetivos planteados para lograr la igualdad de género y el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres y niñas, por ello desde que fue creado el Instituto Nacional de las Mujeres, se han implementado políticas y programas con el fin promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato*



*entre mujeres y hombres; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.*

*Para eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas y alcanzar la igualdad en todos los ámbitos de la vida, en los espacios públicos y privados se requiere de la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*En Zacatecas la Secretaría de las Mujeres, es la dependencia de la administración pública centralizada con igualdad de rango a frente a cualquier otra Secretaría, dotada de facultades y presupuesto para formular políticas públicas, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado.*

*A nivel municipal, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece como una de las dependencias con las que podrá contar el Ayuntamiento, el Instituto o Unidad de las Mujeres, con facultades para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como impulsar la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en la administración municipal y lograr la coordinación con dependencias federales y estatales, así como con instituciones y organismos de los sectores social, académico y privado, con la finalidad de promover la participación de los mismos en las políticas y acciones desarrollados en el Municipio para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley en mención.*

*Para la ejecución de políticas y programas que permitan el empoderamiento de las mujeres, la eliminación de las brechas de género, de la discriminación y de la violencia, no basta con la existencia de*



*mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, si los mismos no cuentan con los recursos suficientes para dar cumplimiento a la Política Nacional, Estatal y Municipal de Igualdad.*

*Al respecto, la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas establece en el artículo 17 fracción VIII, que corresponde a los municipios elaborar los presupuestos de egresos municipales con perspectiva de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de la Política de Igualdad y la Política Municipal de Igualdad, y de los objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres, de manera transversal en todas las dependencias del Gobierno Municipal.*

*En los términos señalados, el municipal ser base de la organización política y administrativa del estado, además de ser el primer contacto de atención a la ciudadanía, debe asignar recurso suficiente para el Instituto Municipal de Mujeres y dotarlo de una estructura administrativa amplia para la eficaz ejecución de los planes y programas destinados a la prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y todos aquellos tendientes a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

*La construcción de una sociedad incluyente e igualitaria, en la que las mujeres y hombres tengan acceso a las mismas oportunidades en igualdad de condiciones, requiere del compromiso de quienes encabezan la administración pública de los tres órdenes de gobierno, las buenas intenciones son insuficientes cuando no se cuenta con recurso para la implementación de acciones que promuevan el desarrollo de las mujeres bajo los principios democráticos de igualdad y no discriminación en todo el territorio nacional.*



*La consolidación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres implica que se asuman los compromisos que el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos humanos de las mujeres establece como obligatorio a los Estados parte, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la eliminación de la discriminación y el derechos a vivir libres de violencia.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a los 58 Municipios del Estado de Zacatecas para que en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023 se destine recurso suficiente a los Institutos Municipales de la Mujer para dar cumplimiento a la Política Nacional, Estatal y Municipal de Igualdad.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**

**SECRETARIO**

*Jose J. Estrada*

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

*Zulema Yunuen Santacruz Márquez*

**DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ  
MÁRQUEZ**